

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

ESTUDIO DE CASO EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL - CAR EN EL PERÚ, A LA LUZ DE LA PERSPECTIVA DEL CUIDADO INTEGRAL

Case Study in Residential Care Centers (CAR) in Peru in light of the integral care perspective

Jorge García Escobar¹

<https://orcid.org/0000-0001-8972-3165>

DOI: <https://doi.org/10.53689/int.v15i2.310>

Recibido: 10 de julio de 2025

Aceptado: 11 de noviembre de 2025

Resumen

La emergencia de la perspectiva de cuidado integral y su influencia contemporánea en los campos de la política pública de orientación social, plantea el gran desafío de generar y accionar desde una nueva mirada o prisma comprensivo en la planificación y puesta en marcha de los programas y servicios sociales hacia las personas. Esto, con la finalidad de generar condiciones para lograr avances en la consecución del tan ansiado bienestar social con calidad de vida para la población. Es por ello que esta perspectiva se posiciona como una opción creativa, con un presente sólido y un futuro potencial de cara a la planificación del desarrollo que, a la vez nos permite reevaluar los procesos de materialización de dichas políticas sociales que iniciaron con la lógica keynesiana de las áreas sociales (salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad social, etc.) y luego se orientaron a los grupos humanos (mujeres, niños, adultos mayores, etc.). Justamente el presente trabajo busca instalarse como una aproximación comprensiva inicial, cuando no un balance, de aquellos servicios sociales gestados para concretar el llamado acogimiento residencial de las infancias carentes de figuras y cuidados parentales en la realidad peruana, desde el prisma analítico que facilita el enfoque de cuidado integral.

Palabras clave: Infancias y adolescencias / centro de acogida residencial / cuidado integral / política pública social / carencia de cuidados parentales

¹ Licenciado en Trabajo Social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Master en Trabajo Social con Orientación en Gestión del Desarrollo por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Doctor en Ciencias Sociales especialidad Sociología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Actualmente se desempeña como docente principal de la Facultad de Ciencias Sociales, Coordinador de la Maestría en Trabajo Social y director del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, todo ello en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. E-mail: igarciae@unmsm.edu.pe



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Atribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

Abstract

The emergence of the comprehensive care perspective and its contemporary influence on the fields of socially oriented public policy poses the major challenge of generating and acting from a new viewpoint or interpretive lens in the planning and implementation of social programs and services for people. This is intended to create conditions that allow progress toward achieving the long-desired social well-being and quality of life for the population. For this reason, this perspective positions itself as a creative option, with a solid present and a promising future in terms of development planning, while at the same time allowing us to reassess the processes through which such social policies have been materialized—policies that initially emerged from the Keynesian logic of social sectors (health, education, housing, labor, social security, etc.) and later became oriented toward specific population groups (women, children, older adults, etc.). Precisely, the present study seeks to establish itself as an initial comprehensive approach—if not a balance—of those social services developed to implement the so-called residential care for children lacking parental figures and care within the Peruvian context, from the analytical lens provided by the comprehensive care approach.

Keywords: Childhood and adolescence / residential care center / comprehensive care / social public policy / lack of parental care

Cómo citar

García, J. (2025). Estudio de caso en los Centros de Acogimiento Residencial - CAR en el Perú, a la luz de la perspectiva del cuidado integral. *Intervención*, 15(2), 65-74.

1. Políticas de cuidado

La vida humana no puede ser posibilidad si no tiene a la base la labor de cuidado; este ejercicio y práctica es sumamente relevante y necesaria en el adecuado devenir de las personas. Fácilmente, se le puede relacionar con esas tres dimensiones de provisión: material, informacional y emocional, que busca asegurar la familia a sus integrantes a lo largo de la vida, y con punto de partida en el mismo nacimiento. Sin cuidados no llegamos a nada; la evidencia de ello se muestra en los múltiples casos en los cuales la ausencia de esta práctica influye en la acentuación de las sintomatologías de las problemáticas sociales de vida en las personas y hasta en el aumento de la mortalidad humana. Por ejemplo, una persona privada de cuidado material tiene mayor posibilidad de ser aprisionado por los efectos de la pobreza material, expresada en privaciones, carencias, necesidades insatisfechas, cortedades económicas y exclusiones.

Del mismo modo, un individuo sin cuidado informacional o educación sentirá efectos en su formación, perspectiva cultural y conocimiento de normas y contravenciones. Finalmente, no se puede obviar la relevancia que tiene el cuidado emocional: amor, afecto, cariño, en las personas; esto les permite tener adecuada autoestima, autovaloración, y establecer relaciones potenciales y proactivas en los diversos entornos sociales. La familia ha tenido siempre un rol primordial en la dotación de los cuidados; y dentro de este sistema basal ha operado una derivación de género, pues se ha atribuido y responsabilizado por el cuido tradicionalmente a las mujeres. Esto, especialmente, en naciones latinoamericanas; donde el arquetipo marianista de género impulsado por el catolicismo ha sido históricamente impuesto por largos cinco siglos, posicionando la idea de la mujer entregada al cuidado de los otros, postergando inclusive la satisfacción de sus propias necesidades y priorizando más bien a los otros a su alrededor (pareja, hijos, padres, etc.).

La implicancia del cuidado en el devenir de las personas ha sido históricamente omitida y constituye una deuda de reconocimiento a favor de quienes han accionado este tipo de fundamental contribución. Gobernantes y especialistas no han mirado siquiera esta dimensión tan humana de la

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

vida, en cambio siguiendo la perspectiva del progreso social que ha seguido únicamente la senda de la gerencia social, los indicadores sociales, variables numéricas y monetarizables; olvidando que, al fin y al cabo, la calidad de existencia es un asunto experiencial y psicosocial. Al final poco o nada rememoramos las acrobacias intelectuales detrás de las intervenciones sociales, más si, los momentos sublimes de buen trato, significativos, tiernos, plenos de amorosidad, acogimiento y atención. Centrar nuevamente los esfuerzos societales en la valía de la vida humana y toda forma de vida natural, pasa por reencontrarnos y revalorar las experiencias claves de cuidado al momento de propender el desarrollo integral de las personas.

Por ello, el impulso de la academia feminista por posicionar y promover políticas de cuidado integral viene a llenar un vacío generado en la desconexión entre las políticas sociales, siempre macro y homogeneizadoras, y el cotidiano de vida y necesidad auténtica de los individuos en su diversidad. De esta forma se avanza en clave intelectual, pero también política, en la transferencia y aplicación de la agenda feminista, que gana espacio al poner sobre el tamiz de la discusión esta propuesta. Pero, también gana el proceder en el rol de garante del cumplimiento de los Derechos Humanos que le corresponde a los Estados, al contar con una posibilidad de inversión social y planificación del desarrollo a través de planes, programas y proyectos sociales. Tener a la mano, otros procedimientos, es a la vez necesario para terminar de erradicar aquellas ideas fantasmales y fuera de contexto que siguen cuestionando la valía de las políticas públicas sociales, como camino para mejorar la condición de vida de las poblaciones.

2. Metodología

El presente trabajo responde a un proceso de conocimiento de tipo cualitativo comprensivo encaminado a la evaluación y dimensionamiento de la labor de cuidado alternativo brindado a las infancias carentes de figuras parentales en los Centros de Acogimiento Residencial en el Perú. Las fuentes de información a las que se recurrió fueron de dos tipos: fuentes indirectas a través de la revisión de los instrumentos legales y de política social estatales elaborados y aprobados en la perspectiva de cimentar y dar orientación al funcionamiento de estos servicios. Del mismo modo, se tuvo en cuenta fuentes directas, mediante el desarrollo de observación participante en diversos centros de tipo público y privado en la ciudad de Lima, la realización de entrevistas semiestructuradas con directivos y profesionales de estos servicios y diálogos de vida con adolescentes albergados en dichas entidades. De forma adicional, el esfuerzo se circunscribe dentro de lo que se denomina estudio de caso centrado en un servicio histórico y relevante en el cuidado de las niñezes; siempre expuesto al interés de la opinión pública y teniendo como medio de acercamiento el trabajo de campo, tendiente a la inmersión y aproximación sistemática a la realidad.

3. Un caso de estudio: el cuidado de la infancia sin figuras parentales

La irrupción de la categoría cuidado ha supuesto un renovado desafío para la academia; especialmente para quienes se encargan de la formulación y aprobación de las políticas públicas de orientación social de los Estados latinoamericanos. La importancia medular del cuido² en el bienestar de los sujetos y en el despliegue de sus capacidades y potencialidades individuales y colectivas, lleva a reenfocar las áreas sociales pensadas originalmente desde el keynesianismo como áreas estratégicas del progreso humano en las sociedades liberales. Retomando a Batthiyán (2024): “El cuidado se ha vuelto una dimensión clave del análisis y la investigación sobre las políticas de protección social” (p. 19). Es decir, una renovada forma de pensar y dimensionar aquello que antes se denominaba labor reproductiva, tan importante para la hechura humana.

Esto responde a la simple comprensión y verificación que todo cambia en lo social; nada se mantiene inmutable, todo muda, inclusive las problemáticas sociales que son sintomatologías directas de la

² En adelante, al referirnos al cuidado también se utilizará por momentos el término cuido. En todo sentido deben de entenderse en este texto, ambos términos como referencias de la práctica del cuidar personas.

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

cuestión social favorecidas por la actual versión neoliberal. El modelo civilizatorio gesta sus diversas expresiones dilemáticas, a la vez que urgen las respuestas institucionalizadas del Estado, en su intento de hacer frente especialmente a los clivajes sociales novedosos y políticamente interpelantes. Es por ello que se necesitan aproximaciones y alternativas novedosas al momento de buscar materializar la agenda gubernamental de política social.

Entendiendo que las poblaciones tratan de responder a los hechos sociales complejos, es lógico querer analizar el repertorio de respuestas institucionalizadas acumuladas en el tiempo por los Estados. También, centrar en otras alternativas potenciales como son las políticas integrales de cuidado que caen como fruto maduro del árbol, y se constituyen en necesidad imperiosa de acción institucionalizada de cara a la realidad. Sigue que el cuido ha abandonado la dimensión de lo privado y encerrado bajo llaves dentro del hogar, donde se le encasillaba en el pasado, para más bien enarbolar como una categoría pública y política, por los efectos previamente señalados en la constitución de aquello que entendemos como calidad de vida para las personas.

En el camino que vienen transitando y transitarán las políticas de cuidado integral hasta que se configuren como una idea y área cabal de política pública, es recomendable verificar el avance alcanzado por nuestras naciones, al mismo tiempo que es necesario ir generando una arqueología de las políticas sociales de cuidado integral, para reconstruir como se han ido sucediendo los esfuerzos; especialmente, orientados a los denominados sectores vulnerables de la sociedad. En ese sentido, Campoalegre (2021) y Pautassi (2024), establecen que los trabajos de cuidados se han enfocado preferentemente en las poblaciones vulnerables, como: niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. En ese sentido, un primer cuestionamiento radicaría en pensar a estas poblaciones como débiles o deficitarios, como en el modelo civilizatorio de occidente se han empeñado en hacer creer, cuando en realidad este mismo modelo es el que opprime y excluye históricamente a estos sectores sociales. En nuestra comprensión, esta última afirmación es la real y valida, razón por la cual estos grupos poblacionales deberían ser pensados como sectores sociales vulnerabilizados; es el sistema liberal el que los coloca en la desventaja, postergación y riesgo social.

El presente trabajo opta por el estudio de un servicio de cuidado orientado a una de estas poblaciones. En concreto, se basa en un análisis de los hogares para niños y niñas sin cuidados parentales en el Perú, los mismos que en el tiempo han ido cambiando de denominación y que actualmente por normativa son llamados: Centros de Acogida Residencial - CAR³. Si bien es cierto, estos servicios originalmente se encuentran pensados desde la visión de atención a grupos sociales; específicamente dentro de las políticas orientadas a la infancia, pueden ser visionados de forma diferente, desde esta otra perspectiva; políticas sociales en la óptica del cuidado integral.

4. Antecedentes del servicio

Se trata de entidades que marcaron el inicio de la asunción de las políticas de asistencia social por parte de los Estados modernos a finales del siglo XIX, enfocadas en la atención de las poblaciones vulnerabilizadas y alejadas de la protección social. En realidad, surgen en la edad media, inicialmente con el financiamiento de filantropías religiosas y ateas. Estos servicios han recibido en el tiempo diversas denominaciones: casas de expósitos, albergues infantiles, asilos, hogares para niños abandonados, escuelas granja, etc. Si bien es cierto las palabras muestran las orientaciones que han primado en la labor orientada a las infancias en desprotección, actualmente es preciso utilizar las denominaciones legalmente vigentes y menos estigmatizantes para denotar a este sector población.

En el caso peruano, la existencia de estos servicios bajo responsabilidad gubernamental inicia en 1896, cuando se crea el Instituto Ermelinda Carrera, bajo responsabilidad funcional de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, en alianza con el Estado. El hecho que el primer Centro de este tipo, haya sido dirigido a adolescentes mujeres y niñas tiene

³ En adelante y a lo largo del texto al referirnos a los Centros de Acogida Residencial utilizaremos las siglas CAR.

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

que ver con el cruce de tres ejes de exclusión social vigentes en ese momento; la atención de infancias, pobres y mujeres. Recordemos que, en la experiencia peruana durante la primera mitad del siglo pasado, la ciudadanía plena para el sector femenino era esquiva, más bien se les ubicaba dentro del grupo amplio de la minoridad. Recién durante el gobierno de Manuel Odría, se reconoció el voto de la mujer en 1953, lo que allanó la posibilidad de adscripción autónoma de este sector de población a los Derechos Humanos, iniciando por los de primera generación: civiles y políticos.

Volviendo al amplio espectro de las infancias y adolescencias sin cuidados parentales, tenemos que las distintas orientaciones del trabajo especializado y modelos paradigmáticos atribuidos a este sector social en el devenir histórico, nos dan elementos para pensar en que el cuidado ha sido una constante hacia este grupo poblacional, en la medida que se les ha enarbolado como la expresión emblemática de la minoridad, es decir, los no preparados o listos para la vida real, adulta, o en el más optimista de los encuadres: como un colectivo social en camino a la maduración. Al respecto, la categoría madurez actualmente es duramente objetada, por su definición arbitraria y discrecional por parte de operadores sociales y de justicia, tal como lo indican Castro (2009).

Es así que la preocupación por el cuidado específico de la niñez y adolescencia carente de cuidados parentales ha sido algo constante en el tiempo, especialmente en todo lo avanzado del siglo pasado y el actual, mostrando eso sí, la prevalencia de diversos frentes de atención social, instituciones, sectores de responsabilidad del Estado. Lo que se entiende y materializa como cuidado ha ido variando en el tiempo. Por ejemplo, en 1924 se aprueba el Código Penal Peruano (Ley N°4868), popularmente llamado Código Maurtua, por deferencia al autor del mismo (Estado peruano, 1924). En dicho documento, es sintomático que el cuidado de la infancia en abandono aparezca en un código penal. Ello se debió a que para el tiempo no existían los códigos centrados en el sector infancia y adolescencia, esto vendrán recién en la segunda mitad del siglo pasado, y para el caso peruano el primer instrumento legal centrado y organizado alrededor de la niñez como sector de población, fue el *Código de Menores* aprobado por Ley N° 13968 en 1962 (Estado peruano, 1962).

Volviendo al Código Maurtua, este establecía en su artículo 138° que, si las infancias estaban involucradas en algún ilícito, se demostraba con estudio social su condición de abandono material y moral, y contaban con una edad por debajo de los 13 años, estos debían ser entregados a familias de digna confianza o a casas de educación pública y privada, para que los tengan bajo recaudo y cuido hasta cumplir los 18 años. De otro lado, para los adolescentes mayores de 13 años, este Código establecía que podían ser internados en centros de instrucción, a fin que se les habilite formación y certificación en distintos oficios de rápida inserción laboral, para ayudarles a conllevar óptimamente su futuro.

Puede notarse en este caso, como el cuidado está directamente pensado en relación con el trabajo, en los dos procedimientos señalados en este Código Penal se deduce que subyace una visión del trabajo como práctica deseable que ayuda a estructurar y proyectar la vida del niño o adolescente sin cuidados parentales y en riesgo de iniciarse en prácticas punibles por Ley. Hoy, referir el cuidado de la infancia y adolescencia en condición de abandono, teniendo como posibilidad aproximarle a actividades laborales, es prácticamente impensable, chocaría con las posiciones establecidas como dogma cerrado por los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas; como la Organización Internacional del Trabajo -OIT, y por las propias leyes y políticas asumidas por nuestros estados periféricos, en el marco de la asunción de los compromisos internacionales de derechos humanos. En el caso de la infancia y adolescencia trabajadora la idea impuesta se condensa en el abolicionismo del trabajo para este sector de población, referido en detalle en los Convenios 138 y 182 de OIT. Todo esto de espaldas, por ejemplo, a la tradición de nuestros pueblos originarios donde el llamado trabajo es parte del cuidado, la formación para la vida y la reproducción de sus cosmovisiones y patrones culturales. Al respecto, vale la pena recordar que en el Perú el 20% de población es gente rural.

5. El origen de la denominación

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

La denominación CAR surge en la última década, en el intento por establecer nombres acordes al tiempo y buscando eliminar terminologías que terminen siendo estigmatizantes, violentas y estáticas, al tratar sobre las infancias privadas de cuidados parentales. Un punto modular en esta redefinición tiene que ver con el hecho de la situación de vida variable o cambiante en las personas, ante ello la denominación abandono terminaba tendiendo a estado definitivo, invariable y hecho marcante. En oposición, en la actualidad se entiende que las personas pasan por diversas etapas y momentos a lo largo de su curso de la vida y lo único que se puede mantener constante es la condición de transición o redefinición permanente.

El hecho que un niño o niña se encuentre sin cuidados parentales por diversos motivos, no constituye un evento definitivo y situación permanente, por ello, resaltar la denominación acogida es relevante, pues lo que se busca son estancias temporales en estos centros y en paralelo a esta acción de protección se tiene que buscar relocalizar al infante o adolescente en su familia biológica nuclear o extensa, y de no ser posible ello, tratar de conseguir una alternativa en las familias adoptivas o de guarda provisional, como el acogimiento familiar. Todas estas opciones cuadran plenamente dentro de lo que busca el sistema internacional de derechos humanos, cumplir con el derecho de todo niño o niña a contar con una familia. Es así, que las categorizaciones legalmente optadas terminan siendo mucho más respetuosas, móviles y cambiantes.

En términos concretos, el surgimiento de la denominación *acogimiento residencial* se establece en el Decreto Legislativo N° 1297 aprobado por el Estado peruano el 29 de diciembre de 2016 (Estado peruano, 2016). Más específicamente en su artículo 3°, inciso "K", que sanciona esta medida de protección temporal en correspondencia con el principio de idoneidad de un centro de acogida, al lograr asemejar en la medida de sus posibilidades al funcionamiento de un sistema familiar. Ampliando un poco más, el nombre de Centro de Acogida Residencial aparece señalado en el artículo 77° de la norma en mención, pero esta referencia se realiza para establecer la posibilidad de contar con tres tipos de centros, de acuerdo a la entidad que decide crearlos y hacerse cargo de su funcionamiento: estatales, privados y de gestión mixta. Es por ello, que la plena comprensión de la denominación solo puede hacerse a partir de la vinculación y complementariedad de los dos incisos señalados, en tanto cada uno expresa una parte de la lógica del servicio.

Una mayor precisión al definir al CAR se logra dos años después (Estado peruano, 2018), con la aprobación del Reglamento del D.L. N° 1297 por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. En esta normativa complementaria se consigna en su artículo 100°, que se trata del:

Espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeja al familiar y se implementa un plan de trabajo individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento (Estado peruano, 2018, art. 100°).

Del mismo modo, en el artículo siguiente, el 101° del reglamento, se plantea otra forma de tipologizar el servicio, esta vez atendiendo a su función; a saber, pueden ponerse en funcionamiento CAR de urgencia, básicos y especializados. La diferencia entre estos tres modelos radica en que los primeros accionan en casos de intervención inmediata, de emergencia y por corto tiempo, los segundos son de amplia cobertura y con una estancia que se puede alargar. Finalmente, los terceros son los establecidos para poblaciones específicas; con una sintomatología social problemática específica.

Bajo la perspectiva de las políticas de cuidado integral, Batthyány (2024), menciona que este cuidado debe de ser dividido en tres subcomponentes: material, económico y psicológico. Al respecto, los CAR pueden ser dimensionados como entidades de cuidado teniendo en consideración que deben de proveer apoyo integral a las infancias y adolescencias que no cuentan con protección y cuido de sus familias. En esa línea, por un lado, el artículo 74° del D.L. N° 1297 establece que los niños y

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

adolescentes en la situación de acogimiento residencial deben de gozar de todos los Derechos Humanos reconocidos para este sector social: civiles, sociales, económicos, culturales, etc.

Una data significativa es la extensión que alcanza en el mencionado artículo la obligación de concretar derechos, que llega por ejemplo en su inciso “C” hasta reconocer la participación de los niños y adolescentes en la planificación de acciones a poner en marcha por los CAR durante cada periodo de trabajo. De otro lado, en su inciso “H” se brinda la posibilidad de que las infancias y adolescencias atendidas por estos servicios, puedan plantear quejas con puntos de vista cuestionadores u opuestos en casos de vulneración de sus derechos o cuando estos centros no brinden su atención con calidad, respetando la amplitud y diversidad del cuidado, que debe ser concretado en consonancia con lo establecido por la norma.

Un tema controversial en relación a estos centros proviene de la rara combinación de la orientación protectora derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño con las restricciones propias del neoliberalismo radical, comprometido con lograr una mínima intervención social de Estado. Esto puede notarse claramente en el hecho que el articulado del D.L. N°1297 en ninguna de sus partes referidas a estos servicios establece algún tipo de financiamiento gubernamental de apoyo a los centros privados. La corresponsabilidad aparece óptimamente expuesta en la posibilidad de creación y financiamiento de CAR privados (Art. 77°), así la sociedad civil puede apoyar activamente, pero en soledad, pues el Estado no pone ni un centavo, más bien se encierra en el rol de vigilancia y sanción a los centros privados que según sus parámetros obran mal.

En el reglamento se establecen en detalle las prerrogativas del ente gubernamental tuitivo para con los CAR; por ejemplo, se establecen las condiciones para obtener su acreditación (Art. 111°), la finalidad de supervisión de parte del Estado (Art. 116°), la definición de procedimiento sancionador (Art. 122°), la definición de infracciones (Art. 125°), la definición de sanción (Art. 126°), el inicio del procedimiento sancionador (Art. 135°) y la ejecución de las sanciones (Art. 144°). El ejercicio de poder desde el Estado es evidente y establece asimetría en razón al cumplimiento de múltiples requisitos burocráticos formalizados.

La corresponsabilidad se entiende como el ejercicio de aporte compartido y evidente entre diversos entes comprometidos en algún tipo de acción de bienestar y cobertura poblacional. En cambio, se vuelve una broma de mal gusto cuando le carga a una parte de toda la responsabilidad material y funcional, y exime a la otra parte de cualquier tipo de contribución monetaria. Eso sí, sin perder esta última la capacidad de ejercer poder e imponer sanciones, tal como señala el D.L. N° 1297 en su Artículo 80°, después de los procesos de vigilancia y evaluación de los entes privados que optan por poner en práctica estos servicios.

Al respecto, es necesario recordar el papel del Estado como garante de los Derechos Humanos de su población, y especialmente en lo que concierne a los niños y adolescentes que no cuentan con cuidados paternos y por ende, una adecuada calidad de vida. La responsabilidad estatal no tiene por qué expresarse y hacerse efectiva en el cien por ciento de las niñezes de este país, en tanto las mayorías de estas cuentan con adecuados referentes paternos, sin embargo, este requerimiento mínimo de acción es esquivado cargándole la labor de cuidado y manutención a entidades privadas. Asemeja más a una viveza que a un ejercicio de sumatoria de esfuerzos, en pro de los niños y adolescentes más necesitados.

6. Límites y posibilidades del cuidado integral facilitado

Al buscar determinar los alcances positivos y puntos en pendiente en el cuidado integral brindado por los CAR; en primer lugar, enfocando en las expresiones materiales y económicas, tenemos que al contar con una amplia diversidad de estos servicios: públicos, privados o mixtos, la provisión de insumos materiales y presupuestos también es diferenciada. Ello, en la medida que se cuenta con respaldo institucional y presupuestal disímil. Esto deviene en que las infancias y adolescencias en

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

acogimiento tengan distintas posibilidades, proyecciones, oportunidades y atenciones, dependiendo de cada centro.

Un ejemplo claro de ello se encuentra expuesto en el informe N° 150 de la Defensoría del Pueblo (2010) que recoge los resultados alcanzados por medio de una investigación financiada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). A través de este estudio se pudo verificar que los CAR cuentan con capacidades de atención diferenciada, e inclusive que existen centros con mayor calidad de servicio y cuidado que otros. En ese sentido, los centros con mayor y mejor cobertura de acción eran los privados. Esto debido a las diversas estrategias que ponían en marcha estas entidades y sus directores, para poder acceder a variadas formas y fuentes de financiamiento, como por ejemplo el apoyo de la cooperación internacional al desarrollo y las donaciones de filantropías personales o institucionales.

De otro lado, a través del estudio realizado por García (2021), recurriendo a informantes como profesionales y directoras de CAR estatales, se pudo demostrar que pese a contar presupuestos asegurados por cada año, establecidos por el Ministerio de Economía, estos terminaban siendo limitados ante la necesidad y requerimientos que se presentan cotidianamente en estos centros estatales. En dicha línea, los pendientes de acción y ausencias de recursos terminaban influyendo en la eficacia y calidez en la provisión de cuidados y servicios hacia las infancias y adolescencias sin cuidados parentales.

En lo que refiere al cuidado psicológico, los estudios permiten reconocer una actitud y valoración variable en relación al buen trato e impulso subjetivo que puede brindar el personal del CAR a cada uno de sus albergados. Por un lado, están los centros que son cuestionados por su masificación y por proferir tratos inadecuados a los niños y niñas acogidas en sus instalaciones. Por ejemplo, Víaña (Bazán et al., 2018), destacada como la mayoría de estas entidades son asistenciales, descoordinadas y sin continuidad, lo que desfavorece el sentimiento de cuidado por parte del acogido o acogida, y más bien, por efecto inverso tiende a devolverlos a la calle.

De otro lado, se encuentran los centros que en la medida de lo posible tratan de reproducir relaciones positivas, de impulso educativo y emocional, tratando de asemejar a lo que daría una familia realmente acogedora y protectora. Tratando de concretar aquello que Bazán et al. (2018), señalaban para la experiencia de un CAR: “De lo que se trata es de acoger a esta infancia para el cambio social desde una parada teleológica, en la que el amor por el próximo sea condición básica, primaria, en la recomposición de la vida social y afectiva” (p. 43).

Tan igual como con el cuidado material, a nivel subjetivo o psicológico se puede observar variabilidad en la atención. Ello, dependiendo en primer lugar del grupo de población acogida, pues no es lo mismo trabajar con infancias y adolescencias con mayor o menor experiencia de vida en calle, afectadas por violencia, con multidiscapacidad, infractoras de la ley penal, madres adolescentes o víctimas de trata. Cada población es única, peculiar, con necesidades y demandas diferentes, con particulares tiempos de aprendizaje y cambio, y ello impulsa a que los niveles y características del cuidado en el centro deban de variar. Optar por no diferenciar el accionar en función a las similitudes y diversidades de la población deviene en choques y desencuentros para las y los acogidos, y también para los equipos profesionales.

El cuido psicológico y su importancia, es adecuadamente caracterizado por Bazán (2009), al referirse a la amorosidad. Al respecto, este autor sostenería que: “el amor se constituye en principio primero de la plataforma ética - política de la construcción social de infancia. El trabajo institucional y personal no es ajeno a ello y se calibra en relación con el afecto por la infancia” (p. 17). Por ello, la importancia de posicionar este tipo de cuidado en la estructuración profunda e integradora de las personas, pensando en alcanzar la excelencia humana. Del mismo modo, es imprescindible que los entes que impulsan y regentan CAR construyan los indicadores y parámetros que permitan mejorar sistemáticamente el cuidado psicológico de las infancias y adolescencias sin cuidado parentales.

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

Conclusión

Los CAR son servicios orientados a la niñez y adolescencia carente de cuidados parentales; es una de las opciones de acción temporal que implementa el Estado peruano en la línea de brindar guarda provisional a las infancias mientras se busca lograr su reinserción o integración en una familia. Desde la perspectiva del cuidado integral se puede verificar como este tipo de centro persigue cumplir con las tres dimensiones del cuidado: material, económico y psicológico. Sin embargo, los diversos tipos de CAR teniendo a la base la entidad que los crea y los mantiene en funcionamiento: estatales, privados o mixtos, dejan en claro que las atenciones brindadas son diferentes, no guardan un esquema homogéneo en su proceder, lo que deriva en la concreción de variadas formas de cuidado; donde lo estatal aparece como lo más precario y lo privado como lo mejor y más consistente. Esto se concatena con el hecho que el Estado peruano sigue una senda de desarrollo neoliberal radical, que lo aleja de la prioridad por la atención social y la preocupación por las poblaciones vulnerabilizadas. Por ello, los CAR privados no reciben ni un solo aporte monetario gubernamental, y en cambio, si son permanente vigilados, evaluados, supervisados y registrados por el ente responsable de esta labor en representación del Estado.

Referencias

- Batthyány, K. (2024). Desafíos y oportunidades de la sociedad del cuidado en América Latina y el Caribe. En K. Batthyány, J. Pineda y V. Perrotta (ed.), *La sociedad del cuidado y políticas de la vida* (pp.17-36). Buenos Aires: CLACSO, UNAM, UNRISD.
- Bazán, J. (2009). *El colaborador y el protagonismo de la niñez. Cualidades y descriptores*. Lima: Save the Children Canadá.
- Bazán, J., Moreno, V., Cabezas, J., Cayo, L., Ludeña, E., Quispe, M... L. Borja (2018). *Un día podíamos estar vivos, otro día muertos: La experiencia de generación con la niñez en situación de calle 1988-2018*. Lima: Instituto Generación.
- Campoalegre, R. (coord.) (2021). *El trabajo de cuidados desde la perspectiva familiar en dialogo con las políticas públicas*. La Habana: CIPS.
- Castro, J. (2009). Participación de los niñas, niños y adolescentes a partir del espíritu y la letra de la convención, así como de las experiencias generadas en el contexto de su aplicación en los últimos quince años. En J. Castro, A. Cussiánovich, J. Valencia, L. Tejada y E. Figueroa (Coords.), *Participación de los niños y niñas: Balance a los veinte años de la convención* (pp.23-55). Lima: IFEJANT.
- Defensoría del Pueblo (2010). *Informe defensorial N° 150: El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>.
- Estado peruano (1924). *Código penal*. Lima: Estado peruano.
- Estado peruano (1962). *Código de Menores. Ley N° 13968*. Lima: Estado peruano
- Estado peruano (2016). *Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, D.L. N° 1297*. Lima: Estado peruano.
- Estado peruano (2018). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, D. S. N° 001-2018-MIMP*. Lima: Estado peruano.

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°2, 2025, pp. 65-74

García, J. (2021). Políticas sociales para la atención a la niñez en condición de abandono familiar en centros de acogida residencial. En J. Bazán, A. Cussianovich, A. Díaz, F. Escalante, E. Jaramillo, C. Lecaros y I. Valencia (Eds.), *Políticas sociales hacia la niñez peruana: análisis crítico desde la academia* (pp. 139-153). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Pautassi, L. (2024). El curso de la vida con derechos. Autonomía, universalidad e igualdad. En K. Batthyány, J. Pineda y V. Perrotta (Eds.), *La sociedad del cuidado y políticas de la vida* (pp. 161-186). Buenos Aires: CLACSO, UNAM, UNRISD.